

## Resolución de 10 de enero de 2025 de la Universidad de A Coruña por la que se realiza la convocatoria para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física con el título de doctor/a y de profesorado contratado laboral correspondiente al año 2024

Con el objeto de desarrollar lo establecido en el artículo 31 del Título VIII del II Convenio colectivo para el personal docente e investigador laboral de las universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, por el que se posibilita que el profesorado contratado por tiempo indefinido solicite el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, y el Acuerdo de 23 de diciembre de 2021 de reconocimiento del derecho del profesorado ayudante doctor de la Universidad de A Coruña (UDC) a percibir el plus de productividad por actividad investigadora, esta Universidad tiene firmado un convenio de colaboración con la ANECA, a través del cual se realiza una encomienda de gestión para que la *Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora* (CNEAI) evalúe la actividad investigadora del profesorado contratado establecido en esta convocatoria, del mismo modo, con los mismos criterios y en el mismo plazo en que se realiza la evaluación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

La Universidad de A Coruña se encarga de la realización de la convocatoria, así como de la resolución de las solicitudes y recursos, y la ANECA, a través de la CNEAI, pone a disposición del profesorado contratado de las categorías determinadas en esta convocatoria la aplicación telemática para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, emite a través de los comités de la CNEAI un informe técnico por cada solicitud y establece el procedimiento a seguir en su evaluación que debe respetar los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado de los cuerpos docentes.

Una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2024 la Resolución de 11 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora, se hace necesario establecer el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora correspondientes al año 2024 para profesorado de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física con el título de doctor/a y profesorado contratado, por lo que esta Universidad resuelve aprobar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases.

### 1. Objeto de la convocatoria

Evaluar y reconocer los méritos investigadores del profesorado de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física que cuente con el título de doctor/a, el profesorado colaborador fijo, el profesorado contratado doctor, el profesorado permanente laboral y el profesorado ayudante doctor de la Universidad de A Coruña (UDC).

### 2. Requisitos de las personas solicitantes

2.1. Podrán solicitar la evaluación de su actividad investigadora las personas que a 31 de diciembre de 2024 pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- Profesorado funcionario de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física que tengan el título de doctor/a
- Profesorado colaborador fijo
- Profesorado contratado doctor
- Profesorado permanente laboral
- Profesorado ayudante doctor

Código Seguro De Verificación	8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	10/01/2025 14:38:51
Observacións		Páxina	1/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



El profesorado citado en los párrafos anteriores en situación de servicios especiales, excedencia forzosa o situación similar, podrá someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.2. Para solicitar la evaluación de la actividad investigadora las personas citadas en el apartado 2.1 deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2018 o haya terminado en años anteriores.
- b. Que nunca se hayan presentado anteriormente a esta evaluación y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2024.
- c. Que no se les haya reconocido su último tramo de evaluación normal y éste haya terminado el 31 de diciembre de 2021 o en años anteriores. Las personas solicitantes en esta situación podrán construir un nuevo período, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación que haya sido presentado y, al menos, tres años posteriores a esa última evaluación. En el caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.3. El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender al cuidado de hijas, hijos o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las contribuciones publicadas en dichos años– durante los que hayan disfrutado del permiso o hayan permanecido en dicha situación de excedencia.

### 3. Presentación y tramitación de las solicitudes

3.1. De acuerdo con el convenio suscrito con la ANECA citado anteriormente, los plazos y normas aplicadas a este procedimiento serán los mismos que para el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios, por lo que el profesorado señalado en la base segunda de esta convocatoria deberá cubrir y presentar los formularios y anexos correspondientes por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA (<https://aneca.sede.gob.es/>) entre el **13 de enero de 2025 y el 3 de febrero de 2025**.

3.2. Serán de aplicación a esta convocatoria los apartados 5. *Presentación de solicitudes*, 6. *Instrucción del procedimiento de evaluación*, 7. *Criterios de evaluación* y 8. *Resolución del Anexo de la convocatoria de sexenios de la Secretaría General de Universidades*. También serán de aplicación los criterios específicos contenidos en la Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE del 19 de diciembre de 2024).

3.3. Una vez presentada la solicitud en la sede electrónica de la ANECA, el profesor o profesora deberá enviar una copia del justificante de la solicitud (copia de la solicitud firmada y justificante con la fecha de registro) por correo electrónico al Servicio de PDI ([servizo.pdi@udc.gal](mailto:servizo.pdi@udc.gal)). La falta de esta comunicación impedirá que pueda realizar la evaluación.

3.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el vicerrectorado de Profesorado enviará a la ANECA la lista de solicitudes que deberán ser evaluadas, siempre y cuando la persona interesada haya presentado la solicitud correspondiente a través de la plataforma del órgano evaluador. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria serán inadmitidas directamente por el vicerrectorado de Profesorado.

### 4. Resolución y efectos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==	<b>Estado</b>	<b>Data e hora</b>
<b>Asinado Por</b>	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	10/01/2025 14:38:51
<b>Observacións</b>		<b>Páxina</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



4.1. Al concluir el proceso de evaluación, la CNEAI comunicará el resultado de la evaluación a la Universidad de A Coruña, que notificará a cada solicitante la resolución que proceda.

4.2. Los efectos económicos derivados de la evaluación se iniciarán el 1 de enero de 2025.

## 5. Reclamaciones

La resolución de la evaluación de la actividad investigadora podrá ser recurrida en alzada ante el rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La UDC dará traslado de los recursos presentados a la CNEAI, a efecto de que los comités asesores emitan el informe técnico preceptivo previo a la resolución de los mismos. Contra la resolución rectoral que resuelva el recurso podrá interponerse recurso en el ámbito jurisdiccional que proceda en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación.

## 6. Convalidación de sexenios obtenidos en otras Universidades o centros de investigación

Las solicitudes de convalidación se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UDC dirigidas al Servicio de PDI, junto con la copia de la resolución de concesión del sexenio de la Universidad de origen y la documentación que acredite que la evaluación ha sido realizada por la CNEAI.

## 7. Protección de datos de carácter personal

Los datos recogidos en este procedimiento serán tratados por la UDC de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General, a través de la Delegada de Protección de Datos (c/ Maestranza 9, 15001 A Coruña, dpd@udc.gal), ante la que se podrán ejercer los derechos contemplados en la citada Ley Orgánica.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 46 y 8.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó la resolución. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente indicado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Coruña, firmado digitalmente

La vicerrectora de Profesorado

P.D. del rector (RR 10/07/2024)

Teresa López Fernández

Código Seguro De Verificación	8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	10/01/2025 14:38:51
Observacións		Páxina	3/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/8b7nTaToNA+GfQ+g0r+LYQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

